

Original

El auditorio universal en la Corte Suprema de Justicia argentina

GUILLERMO EDUARDO MACBETH, EUGENIA RAZUMIEJCZYK

GUILLERMO EDUARDO MACBETH
Doctor en Psicología.
Centro de Investigación
Interdisciplinar en Valores,
Integración y Desarrollo Social,
Pontificia Universidad Católica
Argentina,
Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y
Técnicas
(CIIVIDS - UCA - CONICET).
Paraná, Entre Ríos,
R. Argentina.

EUGENIA RAZUMIEJCZYK
Doctora en Psicología.
Centro de Investigación
Interdisciplinar en Valores,
Integración y Desarrollo Social,
Pontificia Universidad Católica
Argentina,
Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y
Técnicas
(CIIVIDS - UCA - CONICET).
Paraná, Entre Ríos,
R. Argentina.

FECHA DE RECEPCIÓN: 10/10/2021
FECHA DE ACEPTACIÓN: 18/03/2022

CORRESPONDENCIA
Dr. Guillermo Macbeth.
Buenos Aires 249, E3100BFQ.
Paraná, Entre Ríos,
R. Argentina;
g.macbeth@conicet.gov.ar

El propósito de este estudio es detectar y describir la eficacia del auditorio universal en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. El auditorio universal ha sido entendido como un conjunto imaginario de personas razonables con las que dialoga el razonador jurídico. Con tal propósito se realizó un estudio descriptivo que detectó marcadores lingüísticos específicos en la totalidad de los fallos generados por la mencionada corte desde 1856 hasta 2021. Se compararon palabras afines al auditorio universal vinculadas con relaciones personales, relaciones sociales y con emociones en tres períodos históricos de la corte. El análisis estadístico mostró fortalecimiento del auditorio universal durante los períodos de continuidad institucional y restauración democrática, y debilitamiento durante el período de discontinuidad. Se concluye que el auditorio universal es un concepto eficaz que resulta coherente con la teoría estándar de la argumentación jurídica actual. Se promueve el desarrollo de una psicología del razonamiento jurídico que se ajuste a tal teoría estándar.

Palabras clave: Razonamiento – Jurídico – Argumentación – Auditorio – Argentina.

The Universal Auditorium in the Argentine Supreme Court of Justice

The aim of this study is to detect and describe the efficacy of the universal audience in the jurisprudence of the Argentine Supreme Court of Justice. The universal audience has been understood as an imaginary set of reasonable people with whom the legal reasoner dialogues. With this aim, a descriptive study was conducted that detected specific linguistic markers in all the sentences generated by the aforementioned Court between the years 1856 and 2021. A set of specific words related to the universal audience and associated to personal, social and emotional factors was evaluated in three historical periods of the Court. The statistical analysis showed strengthening of the universal audience during the periods of institutional continuity and democratic restoration, and weakening during the period of discontinuity. The evidence supported the efficacy of the universal audience for legal and psychological theories which are also consistent with the standard theory of legal reasoning. The development of a psychology of legal reasoning that conforms to such a standard theory is promoted.

Keywords: Reasoning – Legal – Argumentation – Audience – Argentina.

Introducción

La psicología del razonamiento jurídico ha señalado que los operadores judiciales [21,25,31] articulan factores lógicos con factores extralógicos en su labor cotidiana [13,14,17,18]. Los *factores lógicos* se han estudiado mediante diseños experimentales [20] que permiten modelar la cognición jurídica en relación con la lógica proposicional clásica y con la lógica deóntica de von Wright [4,34,35]. Tales estudios se han ocupado de identificar figuras recurrentes de inferencias [19] relacionadas con lo obligatorio, lo prohibido, lo permitido y sus respectivas negaciones. Aunque los hallazgos de tales figuras resultan de interés y utilidad, sus alcances son limitados por la falta de validez ecológica que los caracteriza [22]. Esto se debe a que las propiedades formales de tales figuras se corresponden con sistemas axiomáticos que describen sólo parcialmente la actividad cotidiana de los operadores judiciales. Por otra parte, los *factores extralógicos* se relacionan con variables que resultan extrañas para dichos sistemas axiomáticos, tales como las relaciones personales, las relaciones sociales y las emociones, entre otras [15,16]. La teoría de factores extralógicos de mayor influencia entre los operadores jurídicos es la *nueva retórica* propuesta por Perelman [23,24,25]. Esta teoría introdujo una nueva visión del razonamiento jurídico [28]. La prioridad conceptual se desplazó desde el legalismo a la argumentación [26]. Una sentencia judicial dejó de ser tenida como un silogismo puro y descontextualizado para pasar a considerar el razonamiento jurídico en un contexto personal, social y emocional [2,25]. Este desplazamiento se corresponde con el pasaje del *estado de derecho legal* al *estado de derecho constitucional* ocurrido luego de la Segunda Guerra Mundial [3].

El centro conceptual de la nueva retórica de Perelman se encuentra en el *auditorio universal*, entendido como un conjunto imaginario de personas razonables con las que mentalmente dialoga el razonador jurídico [1,23,24]. Es universal porque es abstracto, imaginario, e incluye a toda persona razonable. Se opone al auditorio particular compuesto por un conjunto específico de personas concretas situadas en un lugar y tiempo

históricos [10]. Según Perelman [23,24,25], los jueces se proponen justificar sus sentencias de manera que resulten convincentes para el auditorio universal y persuasivas para un auditorio particular. Aunque el auditorio universal es una entidad mental y abstracta, sus efectos pueden detectarse mediante marcadores lingüísticos presentes en las sentencias judiciales [11,14,19,33]. Así, las palabras como *padre, madre, hijo*, se corresponden con la variable *relaciones personales* o familiares. Las palabras *admitir, argumentar, ayudar*, son compatibles con la variable *relaciones sociales*. Las palabras *alegría, tristeza, enojo*, se corresponden con la variable *emociones*. Estas tres variables resultan compatibles con el auditorio universal e incompatibles con una concepción cerrada del razonamiento legal, entendido como inferencia lógica pura [29,30]. Tal logicismo se correspondería mejor con palabras relacionadas con conectivos lógicos descontextualizados [4] en lugar de remitir a las relaciones personales, familiares y a las emociones propias de factores extralógicos.

El ámbito óptimo para poner a prueba las hipótesis que se derivan de la teoría argumentativa de Perelman es la sentencia judicial [1,3,26]. Los textos de tales sentencias o fallos son producciones jurídicas en las que pueden detectarse marcadores lingüísticos relacionados con el auditorio universal. En este estudio se tienen en cuenta, de manera específica, las relaciones personales, las relaciones sociales y las emociones como factores del auditorio universal.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) ha adoptado una política de transparencia que incluyó la publicación de la totalidad de las sentencias generadas durante toda su existencia institucional [21]. Tal colección histórica de fallos que abarca desde su inicio en 1856 hasta la actualidad, el año 2021, se encuentra disponible online en la página web de la Secretaría de Jurisprudencia de la CSJN.¹ La colección incluye 344 volúmenes ordenados por año.

¹ <http://sj.csjn.gov.ar/homeSJ>

Estudios recientes especializados en la corte suprema argentina señalan que su historia puede dividirse en tres períodos [32]. 1) *Continuidad institucional*: abarca desde 1853 hasta 1947; la corte suprema como institución comenzó a existir por mandato del Congreso General Constituyente de 1853, la cual requirió de tres años para su implementación. Este período se caracteriza por una búsqueda de nivelación constitucional e integración institucional. 2) *Discontinuidad institucional*: abarca desde 1948 hasta 1983; este período se caracteriza por sucesivas crisis políticas que afectaron la institucionalidad republicana del poder judicial, en general, y de la corte suprema, en particular [31]; los historiadores especializados le atribuyen un debilitamiento institucional generalizado a este período. 3) *Restauración democrática*: abarca desde 1984 hasta la actualidad este período se caracteriza por un fortalecimiento institucional de la CSJN. El auditorio universal ha sido considerado como un dispositivo coherente con el ejercicio de la crítica en la democracia dialógica [6], por lo cual sus indicadores empíricos deberían detectarse con mayor claridad en este período.

Esta periodización de la historia de la CSJN permite realizar pronósticos específicos sobre la presencia de marcadores lingüísticos relacionados con el auditorio universal en los fallos de cada período. En tal marco, la hipótesis de trabajo de este estudio afirma que el auditorio universal se detecta en los fallos del período de continuidad, luego se reduce durante el período de discontinuidad, y luego se incrementa durante el período de restauración democrática. Se justifica esta hipótesis por las diferencias de protagonismo que cada período le confiere a los factores extralógicos del razonamiento jurídico [8,9].

Guián este estudio cuatro preguntas respecto de los fallos de la CSJN en los diferentes períodos: 1) ¿Se detectan variaciones significativas respecto de la mención de palabras asociadas a las relaciones personales? 2) ¿Y con relación a la mención de palabras asociadas a las relaciones sociales? 3) ¿Varía la mención de las emociones como factor extra-lógico del razonamiento

jurídico? 4) ¿Se detectan los efectos del auditorio universal en los fallos históricos de la CSJN?

Para elaborar respuestas basadas en la evidencia se realizó un estudio descriptivo de la totalidad de los fallos de la CSJN registrados en los 344 volúmenes publicados por la Secretaría de Jurisprudencia de la corte. Se agruparon según los tres períodos señalados por los historiadores especializados [29]. Se emplearon recursos computacionales de análisis lingüístico [27,33] y métodos estadísticos clásicos del modelo lineal [7,20]. Se pusieron a prueba tres hipótesis empíricas derivadas de la hipótesis general de trabajo en correspondencia con las preguntas 1, 2 y 3.

Método

Hipótesis empíricas

Se formularon tres hipótesis empíricas relacionadas con la frecuencia de uso de palabras *vinculadas* con variables extra-lógicas en fallos judiciales de la CSJN. Estas hipótesis pronostican la detección de patrones lingüísticos específicos del auditorio universal en los tres períodos históricos de la CSJN.

La primera hipótesis (H1) afirma que la proporción del uso de palabras relacionadas con las relaciones personales fue menor en el período de discontinuidad que en el período de continuidad y que tal proporción volvió a incrementarse en el período de restauración democrática. Se justifica esta hipótesis por la importancia otorgada a los vínculos personales en condiciones de integración y fortalecimiento institucional, lo cual se corresponde con los períodos de continuidad y restauración democrática [21,25,32].

La segunda hipótesis (H2) afirma que la proporción del uso de palabras afines a las *relaciones sociales* fue menor en el período de discontinuidad que en el período de continuidad y que tal proporción se incrementó nuevamente en el período democrático. Se justifica esta hipótesis por la centralidad de los aspectos sociales y dialógicos del auditorio universal que se corresponden con la continuidad institucional de la CSJN y, luego, con la restauración democrática [21,25,32].

La tercera hipótesis (H3) afirma que la proporción del uso de palabras relacionadas con las emociones fue menor en el período de discontinuidad que en el de continuidad, y que luego volvió a incrementarse durante la restauración democrática. Se justifica esta hipótesis por la importancia conferida por Perelman a las emociones en relación con el auditorio universal [21,25,32].

Si el auditorio universal fuera un concepto espurio, entonces la evidencia resultaría incompatible con las hipótesis H1, H2 y H3. El comportamiento de las variables de interés resultaría aleatorio en la historia de la CSJN, o bien se ajustaría a patrones extraños a la nueva retórica propuesta por Perelman [6,8,9].

Materiales y procedimiento

Para poner a prueba las hipótesis H1, H2 y H3 se analizaron los 344 volúmenes de fallos de la CSJN publicados hasta el año 2021. Se descargaron en formato PDF (*Portable Document Format*) desde la página web de la Secretaría de Jurisprudencia de la CSJN. Los volúmenes se organizaron en tres grupos que se corresponden con los tres períodos históricos señalados por Santiago [32]: el primer grupo incluyó los volúmenes desde 1853 hasta 1947 (período de continuidad institucional); el segundo grupo incluyó los volúmenes de 1948 a 1983 (el período de discontinuidad institucional); el tercer grupo incluyó los volúmenes desde 1984 hasta 2021, (el período de restauración democrática).

Para analizar los textos de los fallos se empleó el programa computacional *Linguistic Inquiry and Word Count* o LIWC [27,33]. Este programa recorre palabra por palabra de archivos de texto asignados por grupos para detectar palabras registradas en un diccionario cargado previamente. Tal diccionario agrupa las palabras en categorías semánticas. Para este estudio se consideraron sólo las categorías de relaciones personales, relaciones sociales y emociones, que se corresponden con las variables de interés en H1, H2 y H3. La asignación de palabras a categorías fue validada en estudios previos [27]. El diccionario completo del LIWC para el español latinoamericano se encuentra disponible bajo licencia en la plataforma *online* del LIWC.² Todos los algoritmos de análisis lingüístico se implementaron mediante el LIWC [27,33] y los análisis estadísticos se realizaron mediante el lenguaje R [7].

Resultados y discusión

Las tres hipótesis resultaron compatibles con la evidencia. La tabla 1 presenta un resumen general de los análisis estadísticos realizados y la figura 1 representa visualmente las variaciones por períodos de las variables de interés. Los puntos en la figura 1 representan las medias. Las líneas que los unen permiten detectar el sentido de las variaciones históricas.

² <http://liwc.wpengine.com>

Tabla 1. Variables del auditorio universal de la CSJN por períodos

Hipótesis	Período	Media (desvío estándar)	Test Kruskal Wallis
H1 relaciones personales	continuidad	.100 (.077)	X ² = 96.215 p < .001 diferencia significativa
	discontinuidad	.021 (.059)	
	democracia	.092 (.057)	
H2 relaciones sociales	continuidad	.026 (.026)	X ² = 150.316 p < .001 diferencia significativa
	discontinuidad	.008 (.035)	
	democracia	.053 (.021)	
H3 emociones	continuidad	1.044 (.921)	X ² = 198.921 p < .001 diferencia significativa
	discontinuidad	.721 (1.236)	
	democracia	3.241 (.632)	

Nota: La media indica promedios de proporciones de palabras para las variables de cada hipótesis respecto del total de palabras registradas en cada grupo de textos correspondientes al período de interés

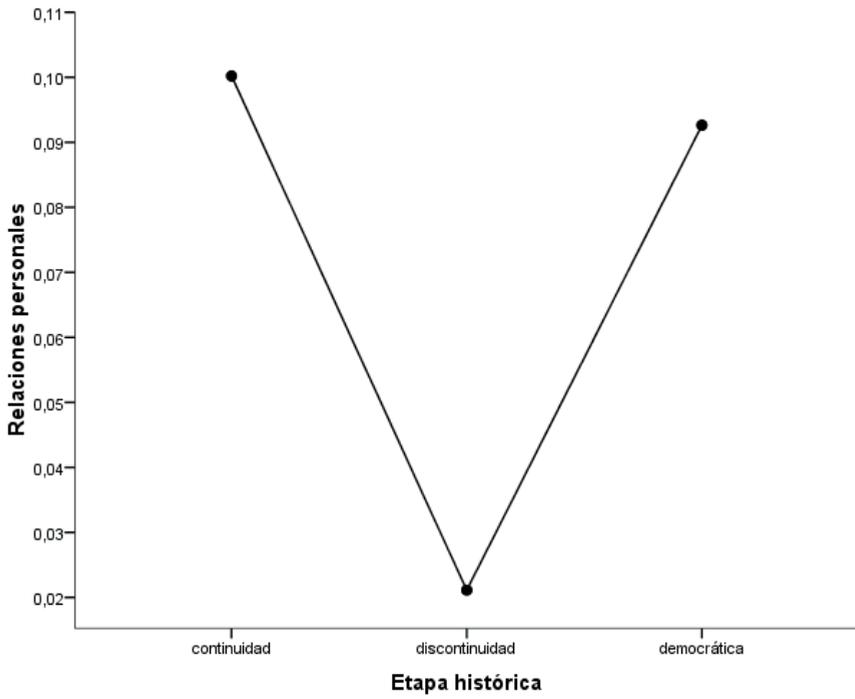


Figura 1a. Relaciones personales

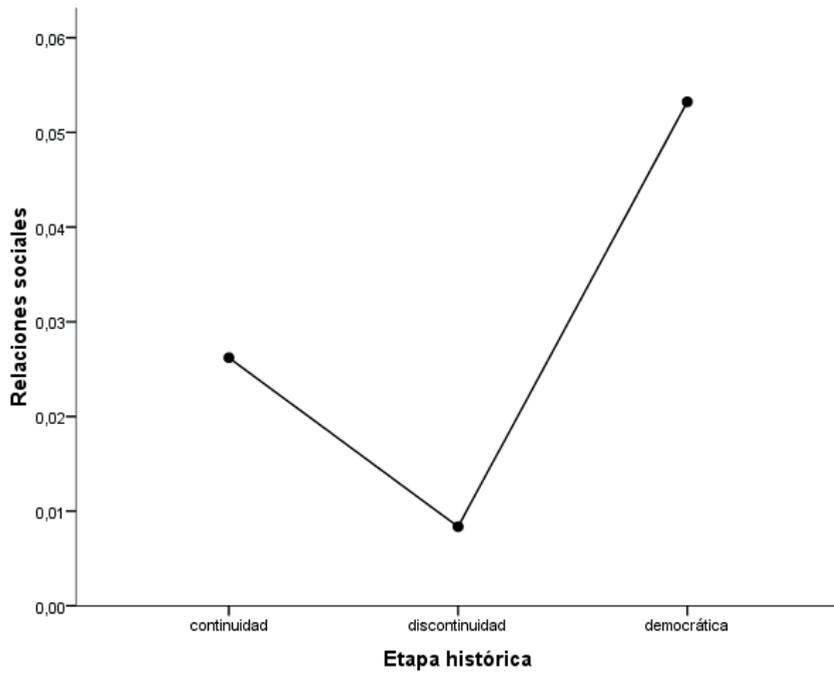


Figura 1b. Relaciones sociales

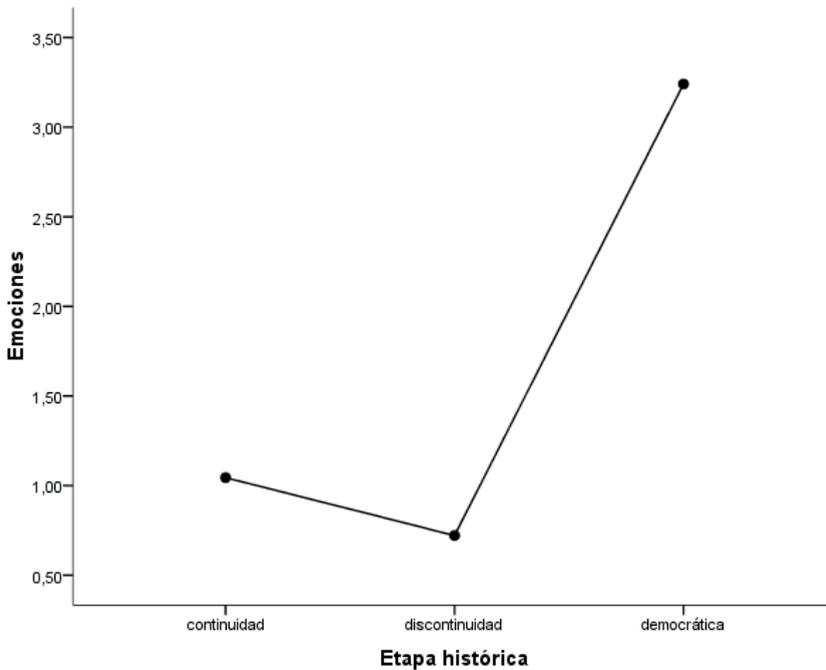


Figura 1c. Emociones

Los resultados de la tabla 1 y de la figura 1 muestran que las tres variables relacionadas con el auditorio universal registraron valores menores en desintegración institucional que en integración institucional. Tales valores aumentaron durante el período de restauración democrática hasta magnitudes similares al período de continuidad en relaciones personales y magnitudes superiores en relaciones sociales y emociones. Esto sugiere que el auditorio universal no es un concepto espurio [6,10]. El fortalecimiento institucional según Perelman se corresponde con un incremento en la consideración de lo personal, lo social y lo emocional en el contexto de la argumentación jurídica propia de las sentencias judiciales [23,24,25]. La historia completa de la jurisprudencia de la CSJN [32] se ajusta a los pronósticos de Perelman [8,10,25]. El comportamiento histórico de las variables de interés no resultó aleatorio, ni se ajusta a los pronósticos de teorías alternativas. Las teorías alternativas cerradas en los factores lógicos [29,30] son incompatibles con los resultados obtenidos porque asumen que los contenidos semánticos y contextuales no afectan al razonamiento legal [4].

Según tales teorías, no deberían registrarse diferencias significativas entre períodos históricos de la CSJN para las variables de las hipótesis H1, H2 y H3. Por el contrario, la figura 1 permite identificar patrones históricos similares para las tres variables seleccionadas del auditorio universal en coherencia con la hipótesis de trabajo.

Discusión general

El concepto de auditorio universal propuesto por Perelman, entendido como un conjunto imaginario de personas razonables [23,24,25], ha sido discutido extensamente en sus aspectos teóricos [1,2,6,28]. Algunos lo han considerado como una recuperación de herramientas constructivas de la retórica clásica [3], otros lo han valorado como un recurso óptimo para el diálogo democrático [6], otros lo han elogiado por su interés aplicado al ejercicio de la crítica en contextos judiciales [9]. En suma, Atienza [3] lo ha considerado como un precursor fundamental de la *teoría estándar* de la argumentación jurídica vigente en la actualidad. Sin embargo, nunca se habían realizado estudios empíricos para evaluar su eficacia [13,19]. La evidencia generada en este estudio sugiere

que el auditorio universal puede detectarse mediante marcadores lingüísticos presentes en los fallos históricos de la corte suprema argentina desde sus inicios en 1856 hasta el año 2021. Las variables específicas relacionadas con el auditorio universal mostraron variaciones compatibles con la periodización sugerida por historiadores del máximo tribunal de la justicia argentina [32]. La reducción hallada de marcadores lingüísticos del auditorio universal durante el período de discontinuidad institucional se corresponde con la debilitación de las instituciones señaladas por los historiadores. En el mismo sentido, el fortalecimiento institucional generado por la restauración democrática se detectó en los fallos de la CSJN mediante un incremento significativo de consideraciones relacionadas con las relaciones personales, las relaciones sociales y las emociones. Estas variables contextuales ajenas al silogismo jurídico sugieren que los factores extralógicos forman parte del razonamiento jurídico. La evidencia hallada resulta por ello incompatible con las teorías cerradas de la lógica deóntica o de la lógica proposicional, porque excluyen la consideración del contenido semántico y del contexto [4,29,30].

Una limitación de este estudio se relaciona con las variables seleccionadas y con las palabras asignadas a cada variable de interés [33]. El concepto de auditorio universal es amplio y abstracto, por lo cual admite la selección de otras variables [25]. Del mismo modo, cada variable o categoría de marcador lingüístico admite la asignación de otras palabras específicas. En caso de seleccionar otras variables y otras palabras sería necesario validarlas primero, tal como se hizo en estudios previos para el diccionario en español latinoamericano del LIWC [27].

Conclusiones

Las cuatro preguntas que guiaron este estudio se respondieron de manera afirmativa a

partir de la evidencia hallada. 1) Se detectaron variaciones significativas en los fallos de la CSJN entre diferentes períodos históricos respecto de la mención de palabras asociadas a *relaciones personales*. 2) La mención de *relaciones sociales* también mostró diferencias significativas entre distintos períodos históricos de la CSJN. 3) También las *emociones* mostraron variaciones en los marcadores lingüísticos en fallos correspondientes a diferentes períodos históricos de la CSJN. 4) En síntesis, el análisis exhaustivo de la jurisprudencia de la CSJN resultó compatible con la conjetura de Perelman que afirma la eficacia del auditorio universal como interlocutor imaginario del razonador jurídico en contextos judiciales [23,24,25].

La evidencia hallada sugiere agregar tres corolarios. I) Los períodos de continuidad institucional y de restauración democrática de la CSJN mostraron un incremento en la consideración de las relaciones personales, las relaciones sociales y las emociones, en comparación con el período de discontinuidad institucional. II) La discontinuidad institucional debilitó la eficacia del auditorio universal en la CSJN, entendido como herramienta crítica de utilidad para la democracia dialógica. III) La eficacia del auditorio universal en la jurisprudencia total de la CSJN es coherente con una visión del razonamiento jurídico que incluya factores lógicos junto con factores extralógicos, tal como lo propone la teoría estándar de la argumentación jurídica [1,3,21]. Se infiere la necesidad de una *nueva psicología del razonamiento jurídico* [5,12,13,14,19,36] que resulte coherente con tal teoría estándar elaborada desde el derecho [1,3,21,31].

Estudio financiado por el CONICET y la Pontificia Universidad Católica Argentina, Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica, proyecto número 80020190200004CT

Referencias

1. Alexy R. Theorie der juristischen Argumentation. Die Theorie des rationalen Diskurses als Theorie der juristischen Begründung. Frankfurt am Main: Suhrkamp; 1978.
2. Arnold CC. Perelman's new rhetoric. Q J Speech. 1970;56 (1):87-92. DOI: 10.1080/00335637009382988
3. Atienza M. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. Lima: Palestra; 2016.

4. Beller S. Deontic reasoning reviewed: psychological questions, empirical findings, and current theories. *Cog Process.* 2010;11:123-32. PMID: 19526259 DOI: 10.1007/s10339-009-0265-z
5. Bonnefon JF. New ambitions for a new paradigm: Putting the psychology of reasoning at the service of humanity. *Think Reason.* 2013;19(3-4):381-98. DOI: 10.1080/13546783.2013.774294
6. Corgan VC. Perelman's Universal Audience as Critical Tool. *The Journal of the American Forensic Association.* 1987;23(3):147-57. DOI: 10.1080/00028533.1987.11951339
7. Crawley MJ. *The R Book.* Chichester, UK: Wiley; 2007.
8. Crosswhite J. Universality in Rhetoric: Perelman's Universal Audience. *Philos Rhetor.* 1989;22 (3):157-73.
9. De Velasco AR. Rethinking Perelman's universal audience: Political dimensions of a controversial concept. *Rhetor Soc Q.* 2005;35(2):47-64. DOI: 10.1080/02773940509391310
10. Dunlap DD. The conception of audience in Perelman and Isocrates: Locating the ideal in the real. *Argumentation* 1993;7: 461-74.
11. Ede LS. Rhetoric versus philosophy: The role of the universal audience in Chaim Perelman's *The New Rhetoric.* *Cent States Speech J.* 1981;32(2):118-25. DOI: 10.1080/10510978109368086
12. Elqayam S, Over DE. New paradigm psychology of reasoning: An introduction to the special issue edited by Elqayam, Bonnefon, and Over. *Think Reason.* 2013;19(3-4):249-65. DOI: 10.1080/13546783.2013.841591
13. Holyoak KJ, Morrison RG, editors. *The Oxford handbook of thinking and reasoning.* Oxford, UK: Oxford University Press; 2012.
14. Hornikx J, Hahn U. Reasoning and argumentation: Towards an integrated psychology of argumentation. *Think Reason.* 2012;18(3):225-43. DOI: 10.1080/13546783.2012.674715
15. Johnson-Laird PN. *How we reason.* New York, NY: Oxford University Press; 2006.
16. Johnson-Laird PN. Mental models and human reasoning. *Proc Natl Acad Sci U S A.* 2010;107(43):18243-18250. PMID: 20956326 DOI: 10.1073/pnas.1012933107
17. Kahneman D, Sibony O, Sunstein CR. *Noise. A flaw in human judgment.* London: William Collins; 2021.
18. Kahneman D. *Thinking, fast and slow.* New York: Farrar, Straus & Giroux; 2011.
19. Knauff M, Spohn W, editors. *Handbook of Rationality.* Cambridge: MIT Press; 2021.
20. Kuehl RO. *Design of experiments: Statistical Principles of Research Design and Analysis.* Londres: Duxbury; 1999.
21. Lorenzetti RL. *Teoría de la decisión judicial. Fundamentos de derecho.* Santa Fe, Arg.: Rubinzal-Culzoni; 2006.
22. Macbeth G, López Alonso AO. Aportes del enfoque ecológico a los estudios sobre calibración. *Acta Psiquiátr Psicol Am Lat.* 2008;54(1):55-61.
23. Perelman C, Olbrechts-Tyteca L. *Rhétorique et philosophie, pour une théorie de l'argumentation en Philosophie.* Paris: Presses Universitaires de France; 1952.
24. Perelman C, Olbrechts-Tyteca L. *Traité de l'argumentation. La nouvelle rhétorique.* 5 ed. Bruxelles: Éditions de l'Université de Bruxelles; 1989.
25. Perelman C. *El imperio retórico. Retórica y argumentación.* Santiago de Chile: Olejnik; 2019.
26. Perelman C. The new rhetoric and the rhetoricians: Remembrances and comments. *Q J Speech.* 1984;70 (2):188-196. DOI: 10.1080/00335638409383688
27. Ramírez-Esparza N, Pennebaker JW, Andrea García F, Suriá R. La Psicología del uso de las Palabras: Un Programa de Computadora que Analiza Textos en Español. *Rev Mex Psicol.* 2007;24(1):85-99. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243020635010>
28. Ray JW. Perelman's universal audience. *Q J Speech.* 1978; 64 (4):361-75. DOI: 10.1080/00335637809383442
29. Rips LJ. *Lines of thought. Central concepts in cognitive psychology.* New York: Oxford University Press; 2011.
30. Rips LJ. *The psychology of proof: Deductive reasoning in human thinking.* Cambridge: MIT Press; 1994.
31. Rosatti H. *Tratado de derecho constitucional.* Santa Fe, Arg.: Rubinzal-Culzoni; 2010.
32. Santiago A, Tanzi HJ, Pugliese MR, Calero L, coord. *Historia de la Corte Suprema Argentina.* Buenos Aires: Marcial Pons; 2014.
33. Tausczik YR, Pennebaker JW. The psychological meaning of words: LIWC and computerized text analysis methods. *J Lang Soc Psychol.* 2010; 29 (1):24-54. DOI: 10.1177/0261927X09351676
34. von Wright GH. Deontic logic. *Mind* 1951;60(237):1-15. Available from: <https://www.jstor.org/stable/2251395>
35. von Wright GH. *Norm and Action. A Logical Enquiry.* Londres: Routledge & Kegan Paul; 1963.
36. Zhang D, Walker JM, Leal DR, Landmark LJ, Katsiyannis A. A call to society for supported decision-making: Theoretical and legal reasoning. *J Child Fam Stud.* 2019; 28:1803-14.

Copyright of Acta Psiquiatrica y Psicologica de America Latina is the property of Acta Psiquiatrica y Psicologica de America Latina and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.